



Valledupar, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DE CREDITOS DEL CESAR
COOPERSAWIN

DEMANDADO: DORIS MARIA COTES DE BARROS – ALCIRA DEL SOCORRO BARROS COTES

RADICADO: 20001-41-89-002-2023-00250-00

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION (TRAMITE ANTERIOR).

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita LA TERMINACION DEL PROCESO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

1º Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º. Levantar las medidas cautelares decretadas a través de auto de fecha 23-05-2022:

1. Decretar el embargo y retención de 50% y demás emolumentos laborales de carácter embargable que devengue la demandada DORIS MARIA COTES DE BARROS, identificada con la cedula de ciudadanía 26.664.245 como docente pensionada de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL. Se libró el oficio 1439-2023 para tales efectos. (Se ofició a FOPEP, FOMAG, FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO, UGPP, COLPENSIONES, Y FIDUPREVISORA S.A).

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el Oficio 2732-2023.

2. Decretar el embargo y retención 50% del salario y demás emolumentos laborales de carácter embargable que devengue la demandada ALCIRA DEL SOCORRO CARROS COTES, identificada con la cedula de ciudadanía 36.557.858 como docente pensionada de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL. Se libró el oficio FOPEP, FOMAG, FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, UGP, COLPENSIONES Y FIDUPREVISORA. Se libró el oficio 1440-2023.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el Oficio 2733-2023.

3. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan la demandada DORIS MARIA COTES DE BARROS, identificada con la cedula de ciudadanía 26.664.245 en las cuentas corrientes, ahorro o cualquier otro titulo bancario o financiero que posea en las siguientes entidades financieras BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO W, BANCO SANTANDER, FUNDACION MUNDO MUJER, FINANCIERA COOMULTRASAN, BANCAMIA, FUNDACION DE LA MUJER, BANCOMPARTIR, CREZCAMOS, COOPROFESORES, DAVIPLATA. Se libró el oficio 1494-2023.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el Oficio 2734-2023” ...

4. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan ALCIRA DEL SOCORRO BARRO COTES, identificada con la cedula de ciudadanía 36.557.858, en las cuentas corrientes, ahorros, o



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



cualquier otro título bancario o financiera que posea en las siguientes entidades financieras BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLASM BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO W, BANCO FINANDINA, BANCO CREDIFINANCIERA, BANCO COOPERATIVO, COOPCENTRA, BANCO SANTANDER, FUNDACION MUNDO MUJER, BANCOMPARTIR, CREZCAMOS, COOPROFESORES, DAVIPLATA. Se libró el oficio 1495-2023.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el Oficio 2735-2023” ...

3º. Archivar expediente al término de la ejecutoria de este auto¹.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

Nº084

HOY 28-11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD VALLEDUPAR-----
Señores FOPEP, FOMAG, FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO, UGPP, COLPENSIONES, Y FIDUPREVISORA S.A--- OFICIO 2732-2023.

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR
Secretaria (Original firmado)


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD VALLEDUPAR-----OFICIO 2733-2023

FOPEP, FOMAG, FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, UGP, COLPENSIONES Y FIDUPREVISORA

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR
Secretaria (Original firmado)

¹ Al tratarse de un expediente digital, no fue allegado título valor al expediente, por lo que es carga procesal de la parte demandante, entregar el mismo a la parte demandada.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR**
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DE CREDITOS DEL CESAR
COOPERSAWIN

DEMANDADO: DORIS MARIA COTES DE BARROS CORES

RADICADO: 20001-41-89-002-2023-00250-00

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION (TRAMITE ANTERIOR).



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR –
CESAR**

Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD VALLEDUPAR OFICIO 2734-2023

BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO W, BANCO SANTANDER, FUNDACION MUNDO MUJER, FINANCIERA COOMULTRASAN, BANCAMIA, FUNDACION DE LA MUJER, BANCOMPARTIR, CREZCAMOS, COOPROFESORES, DAVIPLATA

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR
Secretaría **(Original firmado)**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR –
CESAR**

Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD VALLEDUPAR OFICIO 2735-2023

BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO W, BANCO SANTANDER, FUNDACION MUNDO MUJER, FINANCIERA COOMULTRASAN, BANCAMIA, FUNDACION DE LA MUJER, BANCOMPARTIR, CREZCAMOS, COOPROFESORES, DAVIPLATA

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR
Secretaría **(Original firmado)**



Valledupar, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ALEX GOMEZ GARZON -

DEMANDADO: CELINA MARIA ARAUJO SANCHEZ – MERIDA OCHOA CANABATE

RADICADO: 20001-41-89-002-2023-00379-00

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION (TRAMITE ANTERIOR).

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante (en coadyuvancia con la parte demandada), mediante el cual solicita LA TERMINACION DEL PROCESO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

1º Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º. Levantar las medidas cautelares decretadas a través de auto de fecha 23-05-2022:

1. *Decretar el embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente y/o honorarios, y demás emolumentos laborales de carácter embargable devengue la demandada 3º. Archivar expediente al término de la ejecutoria de este auto². **CELINA MARIA ARAUJO SANCHEZ**, identificada con la CC. No. **39.461.901**, como empleado de la GOBERNACIÓN DEL CESAR.*

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSE JORGE PAEZ ARDILA, juez (E) y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el Oficio 2010 de 2023.

PARA EFECTOS DEL LEVANTAMIENTO EL NUMERO DEL OFICIO ES EL 2736-2023.

2. *Decretar el embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente y/o honorarios, y demás emolumentos laborales de carácter embargable devengue la demandada MERIDA **OCHOA CANABATE**, identificada con la CC. No. **49.760.182**, como empleado de la GOBERNACIÓN DEL CESAR.*

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSE JORGE PAEZ ARDILA, juez (E) y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el Oficio 2011 de 2023.

PARA EFECTOS DEL LEVANTAMIENTO EL NUMERO DEL OFICIO ES EL 2737-2023.

3. *Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan la demandada **CELINA MARIA ARAUJO SANCHEZ** identificada con la CC. No. **39.461.901**, en las cuentas corrientes, ahorro o cualquier otro título bancario o financiero que posea en las siguientes entidades financieras: **BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO COLPATRIA, COMULTRASAN, BANCO COMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GRANAHORRAR, BANCO BANCAMIA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA.***

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSE JORGE PAEZ ARDILA, juez (E) y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el Oficio 2012 de 2023.

² Al tratarse de un expediente digital, no fue allegado título valor al expediente, por lo que es carga procesal de la parte demandante, entregar el mismo a la parte demandada.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



PARA EFECTOS DEL LEVANTAMIENTO EL NUMERO DEL OFICIO ES EL 2738-2023.

4. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan la demandada **MERIDA OCHOA CANABATE** identificada con la CC. No. **49.760.182**, en las cuentas corrientes, ahorro o cualquier otro título bancario o financiero que posea en las siguientes entidades financieras: **BANCO DA VIVIENDA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO COLPATRIA, COMULTRASAN, BANCO COMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GRANAHORRAR, BANCO BANCAMIA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA**³.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSE JORGE PAEZ ARDILA, juez (E) y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el Oficio 2013 de 2023.

PARA EFECTOS DEL LEVANTAMIENTO EL NUMERO DEL OFICIO ES EL 2739-2023.

3°. Entregar depósitos judiciales a la parte demandante, tal cual se informó en el memorial de terminación:

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	424030000760045	85465680	ALEX	GOMEZ GARZON	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2023	NO APLICA	\$ 363.148,60
VER DETALLE	424030000764059	85465680	ALEX	GOMEZ GARZON	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2023	NO APLICA	\$ 363.148,60
VER DETALLE	424030000766616	85465680	ALEX	GOMEZ GARZON	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2023	NO APLICA	\$ 363.148,60

Total Valor \$ 1.089.445,20

4°. Archivar el expediente, de manera digital, teniendo en cuenta que este no se encuentra impreso ni con títulos valores originales en el despacho.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

Nº084

HOY 28-11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria

³ En este caso no se presentó memorial ninguno asociado a remanentes.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOTRAELECTRICARIBE

DEMANDADO: AFRANIO RAMOS LOPEZ – ANTONIO RESTREPO CHAVEZ

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00226-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 25 de abril de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 13 de abril de 2023, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$3.261.034)**, mas los intereses corrientes equivalentes a la suma **UN MILLON CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.173.972)**, mas los intereses moratorios equivalentes a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$2.869.709,90)**, para así dar un total **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$7.304.715,9)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$365.235)**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 365.235

Costas:

Envío Notificación personal: -----	\$8.000
Envío Notificación por aviso -----	\$8.300
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$60.000
Total, costas: -----	\$76.300

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$441.535**

GRAN VALOR TOTAL: SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$7.746.250,9)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 84
HOY 28 - 11 - 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOTRAELECTRICARIBE
DEMANDADO: AFRANIO RAMOS LOPEZ – ANTONIO RESTREPO CHAVEZ
ASUNTO: AUTO NIEGA SOLICITUD DE REQUERIR AL PAGADOR
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00226-00

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante presento memorial solicitando se requiera al pagador para que informe sobre el cumplimiento de la orden de embargo decretada por el despacho mediante auto del 20 de junio de 2023, el Despacho se abstendrá de realizar dicho requerimiento, toda vez que la entidad COLPENSIONES mediante oficio 2023_12709302 de fecha 06 de octubre de 2023, informo el cumplimiento de lo solicitado.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Abstenerse de requerir al pagador de Colpensiones por lo expuesto anteriormente.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 84
HOY 28 - 11 – 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A

DEMANDADO: EDUARDO SANTOS CONTRERAS

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00661-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 01 de junio de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 18 de mayo de 2023, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$5.812.713)**, más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.948.133.99)**, para así dar un total **SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.760.846,99)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$388.042)**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 388.042

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$0

Envío Notificación por aviso ----- \$0

Emplazamiento ----- \$0

Curaduría ----- \$0

Total, costas: ----- **\$0**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$388.042**

GRAN VALOR TOTAL: OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$8.148.888,99)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 84
HOY 28 - 11 - 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESORES “COOPROFESORES”
DEMANDADO: ARNOLDO RAFAEL OLIVEROS ARREDONDO
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00414-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 07 de febrero de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 03 de noviembre de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$8.220.398)**, mas los intereses corrientes equivalentes a la suma de **NOVECIENTOS DIECISEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$916.094)**, mas los intereses moratorios equivalentes a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$238.405,24)** , para así dar un total **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$9.374.897,24)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$468.744)**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$ 468.744
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$0
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$0
TOTAL, LIQUIDACIÓN -----	\$468.744

GRAN VALOR TOTAL: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$9.843.641,24)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 84
HOY 28 - 11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A

DEMANDADO: YOSSIMAR OÑATE QUIROZ

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00258-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 05 de diciembre de 2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 25 de noviembre de 2021, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$12.878.639)**, más los intereses corrientes equivalentes a la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS**, mas los intereses moratorios equivalentes a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS**, para así dar un total **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$34.525.098,36)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$1.726.254)**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 1.726.254

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$0

Envío Notificación por aviso ----- \$0

Emplazamiento ----- \$0

Curaduría ----- \$0

Total, costas: ----- **\$0**

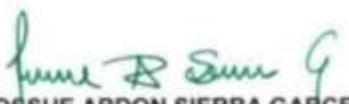
TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$1.726.254**

GRAN VALOR TOTAL: TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$36.251.352,36)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 84
HOY 28 - 11 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A

DEMANDADO: JHON ANDERSON RUBIO RODRIGUEZ

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00346-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 05 de diciembre de 2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 25 de noviembre de 2021, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$2.885.322)**, más los intereses corrientes equivalentes a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$2.308.257)**, más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.264.040,33)**, para así dar un total **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$6.457.619,33)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$322.880)**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 322.880

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$0

Envío Notificación por aviso ----- \$0

Emplazamiento ----- \$0

Curaduría ----- \$0

Total, costas: ----- **\$0**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$322.880**

GRAN VALOR TOTAL: SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$6.780.499,33)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 84
HOY 28 - 11 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPROFESORES

DEMANDADO: EULENIS MARGARITA ARIAS OÑATE

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00542-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 07 de febrero de 2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 05 de diciembre de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$20.467.824)**, más los intereses corrientes equivalentes a la suma de **CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$4.073.779,24)**, mas los intereses moratorios equivalentes a la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$12.974.093)**, para así dar un total de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$37.515.696,24)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.875.784)**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 1.875.784

Costas:

Envío Notificación personal: -----	\$0
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$1.875.784

GRAN VALOR TOTAL: TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$39.391.480,24)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 84
HOY 28 - 11 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



ACTA No. 71

Fecha de audiencia, Veinticuatro (24) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Radicado **20001-41-89-002-2022-00743-00**

Inicio audiencia: 08:30 a.m.

CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA

DEMANDADO: LUZ MARYS CASTELLAR LARA

ASUNTO: ACTA DE AUDIENCIA

Teniendo en cuenta que, en la audiencia programada para el día de hoy, en donde asistieron de forma virtual el apoderado de la parte demandante el Dr. GUSTAVO SOLANO por no encontrarse en la ciudad de Valledupar, la parte demandada la señora LUZ MARYS CASTELLAR LARA y su apoderado el Dr. JOSÉ HERNANDO OÑATE GÁMEZ, asistieron de forma presencial, sin embargo, la audiencia no se pudo realizar por diversos problemas de conectividad.

En ese sentido, se procederá a reprogramar la audiencia, en los mismos términos de la programada para el día corriente.

Por lo anterior el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE

1. Reprogramar la audiencia para el día 06 de febrero de 2024 hora 09:00 am.


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO MONITORIO

DEMANDANTE: GARCILLANTAS BARRANQUILLA

DEMANDADO: TRANSIDEAS S.A.S

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 08001-41-89-007-2021-00050-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 30 de mayo de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 27 de marzo de 2023, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **QUINCE MILLONES CON DOS PESOS (\$15.000.002)**, más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$21.253.359,83)**, para así dar un total de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$36.253.361,83)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.812.668)**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 1.812.668

Costas:

Envío Notificación personal: -----	\$0
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$1.875.784**

GRAN VALOR TOTAL: TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$38.066.029,83)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 84
HOY 28 - 11 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO MONITORIO

DEMANDANTE: JOSE EUSEBIO CARO HOYER

DEMANDADO: OSNAIDER RINCON BARBOSA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00706-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 21 de febrero de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 20 de octubre de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **TRES MILLONES SETECIENTOS MI PESOS**, mas los intereses corrientes equivalentes a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.665.000)**, mas los intereses moratorios equivalentes a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$3.996.000)**, para así dar un total de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$9.361.000)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS (\$468.050)**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 468.050

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$0

Envío Notificación por aviso ----- \$0

Emplazamiento ----- \$0

Curaduría ----- \$0

Total, costas: ----- **\$0**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$468.050**

GRAN VALOR TOTAL: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA PESOS (\$9.829.050)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 84
HOY 28 - 11 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO MONITORIO

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A

DEMANDADO: HEIDY ISABEL LOZANO CONTRERAS

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-40-03-005-2021-00181-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 02 de diciembre de 2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 01 de diciembre de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$8.430.920)**, más los intereses corrientes equivalente a la suma de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$3.138.984)**, más los intereses moratorios equivalente a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$3.977.855,22)** para así dar un total de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$15.547.759,22)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$777.387)**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 777.387

Costas:

Envío Notificación personal: -----	\$0
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$0

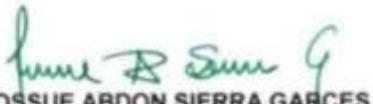
TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$777.387**

GRAN VALOR TOTAL: DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$16.325.146,22)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 84
HOY 28 - 11 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO MONITORIO

DEMANDANTE: PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTAÑO

DEMANDADO: MANUEL ALBERTO JIMENEZ CORREA – EDWIN FERNANDO MOLINA ARMESTO

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-40-89-002-2020-00665-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 26 de abril de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 20 de abril de 2023, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$7.260.000)**, más los intereses moratorios equivalente a la suma de **(\$OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$8.363.620)** para así dar un total de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$15.260.000)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$763.000)**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 763.000

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$16.000

Envío Notificación por aviso ----- \$12.700

Emplazamiento ----- \$0

Curaduría ----- \$0

Total, costas: ----- **\$0**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$ 791.700**

GRAN VALOR TOTAL: DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$16.051.700)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 84
HOY 28 - 11 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUIS EMILIO PALMA MOSQUERA
DEMANDADO: JOHAI ALEXIS FAJARDO CASAS
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00936-00
ASUNTO: AUTO REVOCA PODER Y RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

Este despacho ha observado la solicitud por la parte demandante a través de memorial solicitando que se admita revocatoria a poder y se reconozca personería jurídica. Sobre dicha solicitud el despacho procede:

RESUELVE:

- 1.- Admitir la **REVOCATORIA** del poder otorgado por la parte demandante al **Dr. DARWIN ESNEYDER ARIAS GARCIA** identificado con **C.C N° 1.065.567.271** y **T.P. N° 270.574** del C. S. de la J en el proceso de referencia, de acuerdo al art.76 del C. G. P.
- 2.- **RECONÓZCASE** personería jurídica a la **Dra. MABEL LUCIA LOPEZ EZQUEA** identificada con **C.C N° 1.065.600.765** y **T.P. N° 247.067** del C. S. de la J como apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos del poder conferido a ella de acuerdo al art.77 del C. G. P.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 84
HOY 28 - 11 - 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDIVALORES- CREDISERVICIOS
DEMANDADO: INGRI DEL ROSARIO FORTICH HERRERA
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00287-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Mediante acta del día 17 de noviembre de 2023 (acta 67) se ordenó la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante de la siguiente manera:

... “SEGUNDO: Las partes de mutuo acuerdo establecen la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCER PESOS (\$13.372.814) como capital total insoluto de la obligación que será cancelado de la siguiente manera:

2.1. Ordenar la entrega de los depósitos judiciales por la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE (\$12.372.814), solicitud coadyuvada por ambas partes, para que sean entregados a la parte demandante” ...

Se hace revisión de los depósitos judiciales, notando ese descuento:

424030000730082----- \$ 12.372.814,00

Por lo anteriormente expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Entregar el depósito 424030000730082 a la parte demandante

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 84
HOY 28 - 11 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria